



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2.004.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las veinte horas del día diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Jorge Narváez Prieto

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebradas los días 29 de Agosto; 26 de Septiembre; 07 de Octubre; 06 de Noviembre; 17 de Noviembre y 06 de Diciembre, todas del año 2.003, los reunidos, por unanimidad, acordaron:

Aprobarlos a todos los efectos."

"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA CALIFICADA DE TERCARIO DE LA UE-15 DEL PGOU.- Se da cuenta del expediente para aprobación



Excmo. Ayuntamiento de Nerja

Secretaría General

definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del suelo calificado de Terciario en la UE 15 del PGOU de Nerja.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Bueno Valverde manifiesta que aunque su grupo votó a favor el Plan Parcial les ha llegado una serie de notificaciones de propietarios afectados que consideran que el volumen edificable está ya consumido, por lo que pide quede el asunto sobre la Mesa hasta que se emita un informe técnico o jurídico al respecto.

A continuación interviene la Sra. Jiménez Álvarez que manifiesta igualmente que también votaron a favor pero que le han llegado noticias de que se rebasa el volumen de edificabilidad, por lo que también pide que el asunto quede sobre la Mesa hasta que se aclare.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín respondiendo que los Técnicos han informado favorablemente el expediente, y como no hay ningún tipo de problemas según ellos, estima que hay que agilizar este expediente que urge a los interesados.

En una segunda intervención, la Sra. Bueno Valverde insiste en la conveniencia de disponer antes de un informe acerca de si el volumen reencuentra ya consumido en todo el sector.

El Sr. Navas Acosta manifiesta su deseo de intervenir para aclarar que este expediente ya fue aprobado inicialmente por unanimidad, y no tiene nada que ver este Estudio de Detalle con el Sector de todo el Plan Parcial, por lo que no se debe demorar un asunto que afecta a propietarios interesados por el simple hecho de que algún vecino mantenga alguna diferencia con ello, resultando que precisamente algún vecino con preparación técnica ha renunciado a alegar después de examinar bien el expediente.

La Sra. Jiménez Álvarez insiste en que muchos vecinos le han comentado que no se ajusta a la realidad y que no pasa nada por esperar y que se aclare más el tema.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene mostrándose de acuerdo con el P.A. en la distinción que hay que hacer entre la UE-15 y la totalidad del Sector, y da lectura a los informes jurídico y técnico que avalan la legalidad de la Propuesta, si bien luego, el 16 de Febrero, unos vecinos han formulado algunas alegaciones en un escrito a los que el Arquitecto ha contestado a cada uno de ellos, rebatiéndolos y manteniendo la corrección del expediente que se tramita.

El Sr. Villasclaras Martín a la vista de lo anteriormente expuesto, insiste en que se debe seguir con la aprobación de este punto.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Tras rechazar que este asunto quede sobre la Mesa, por 12 votos a favor (P.P. y P.A.) y 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA), y

RESULTANDO que el referido proyecto de la Parcela del suelo calificado de Terciario de la Unidad de Ejecución UE-15 del PGOU, promovido por JULLIT Y JULLIT, S.L., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 3 de Octubre de 2003.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 48 de 30-10-2003) y Diario Sur de Málaga (pág. 22 de 29-10-2003), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

RESULTANDO que contra dicho acuerdo de aprobación D. Luis Jiménez Cabrera presentó en fecha 12 de Noviembre último escrito de alegaciones, de las que desistió mediante otro escrito de fecha 19 de Diciembre de 2003, y D. Victor Ardiles presentó escrito en fecha 17 de Noviembre solicitando información que le fue facilitada por el Letrado del Servicio de urbanismo que suscribe la presente propuesta a la vista del Expediente.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido en fecha 23 de Diciembre por el Arquitecto Municipal.

CONSIDERANDO que con fecha 26 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-TER-UE15B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 20 de Enero de 2.004

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P. y P.A.), y 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA), acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la Parcela calificada de Terciario de la Unidad de Ejecución UE15 del PGOU, promovido por JULLIT Y JULLIT, S.L."

"3º.-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-07 DEL PGOU (TERRAZAS DE PUNTA LARA).- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-07 del PGOU.

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el referido proyecto de la Unidad de Ejecución UE-07 del PGOU, promovido por PROMOCIONES MEDITERRÁNEAS DE NERJA, S.A., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 2003, para reordenar los aprovechamientos de forma menos impactante, incluyendo la cesión al Ayuntamiento del diez por ciento de aprovechamiento medio correspondiente a la superficie pendiente de construir en PM.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 46 de 28-03-2003) y Diario Sur (pág. 15 de 13-03-2003), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

RESULTANDO que contra el referido acuerdo se presentaron las siguientes alegaciones:

- 1.- Phillipe Adam presentó escrito en fecha 26 de Marzo de 2003 solicitando que se mantenga inalterada la configuración física de la parcela nº 1 de su propiedad en el Polígono del E.D.
- 2.-Con fecha 16 de Mayo siguiente el Arquitecto redactor del Proyecto presentó escrito acompañado de planos de rectificación, alegando que consideraba procedente estimar la alegación del Sr. Phillipe Adam.
- 3.- Con fecha 31 de Julio siguiente el Administrador de la Mercantil Platero Herrero, S.I., presentó escrito impugnando la aprobación inicial porque la modificación introducida en el vial oeste del Polígono perjudicaba gravemente el acceso a las edificaciones del Polígono colindante de la Unidad de Ejecución UE-51.
- 4.- Finalmente en fecha 23 Octubre 2003 D. Luis Mariano Ruiz Rojo presentó escrito adjuntando plano suscrito por él, en representación de la Junta de Compensación de la UE-7 y por D. Federico Platero Rojas, administrador de la Sociedad Platero Herrero,



Excmo. Ayuntamiento de Nerja **Secretaría General**

S.R.L., por el que prestan su conformidad a la configuración del vial oeste del Polígono y rotonda a construir al final del mismo a cargo de los propietarios de la UE-7

CONSIDERANDO que con fecha 8 Enero 2004 el Arquitecto Municipal emitió informe favorable a las modificaciones introducidas en el Proyecto de Modificación del E.D. y el acuerdo suscrito entre las partes.

CONSIDERANDO que con fecha 14 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PRUE7B-MOD-PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 20 de Enero de 2.004.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1 de la LOUA y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-7 del PGOU., promovido por la Mercantil Promociones Mediterráneas de Nerja, S.A., para reordenar los aprovechamientos de forma menos impactante, incluyendo la cesión al Ayuntamiento del diez por ciento de aprovechamiento medio correspondiente a la superficie pendiente de construir en PM., con las modificaciones no sustanciales introducidas, consistentes en mantener la parcela 1 propiedad de Phillip Adam con la configuración física que tenía en el E.D. aprobado definitivamente y el vial oeste como se describe en el plano suscrito por D. Luis Mariano Ruiz Rojo en representación de la Junta de Compensación de la UE-7 y por D. Federico Platero Rojas, administrador de la Sociedad Platero Herrero, S.R.L., y publicar el acuerdo en el B.O.Pr."

"4º.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU (APEROS Y OTROS).- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU (dimensión aperos y construcción en suelo no urbanizable de regadío).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Bueno Valverde hace referencia al informe contradictorio que se puso de manifiesto cuando se debatió la Modificación de Elementos entre el Arquitecto municipal, que se oponía a la Propuesta y el del Técnico Sr. García Ramírez, y en el que también intervino el Arquitecto Sr. Rodríguez Davó. Por tanto, su grupo dice se va a abstener como ya hicieron la vez anterior.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que sigue el agravio comparativo con los pueblos de alrededor que permiten construcciones de hasta 40 m², además de otros parámetros, mientras que nosotros con este Estudio de Impacto Ambiental que se refiere solo a 20 m² nos quedamos con lo que había en las Normas Subsidiarias.

El Sr. Villasclaras Martín responde que ya había dicho que en una futura revisión del Plan General se podría plantear lo de los 40 m², pero que la Junta de Andalucía, que en otros casos no ha exigido este Estudio de Impacto ambiental, considera que solo admitiría lo de los 20 m. hasta la futura revisión del Plan, y

RESULTANDO: Que en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 22 Agosto de 2002 se aprobó inicial y provisionalmente el Expediente tramitado para la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, consistente en:

1. Incremento de la superficie mínima de las construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos), que se propone de 20 m² en lugar de los 10 m² actuales.
2. Eliminar la discriminación existente en el régimen jurídico aplicable al uso residencial del suelo no urbanizable de regadío, según que el mismo se haya calificado de regadío antes o después de la aprobación definitiva del Plan General, equiparándolo en ambos casos.
3. Suprimir la prohibición de ejecutar construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos) en suelos de protección especial agrícola en zona de huertos (PEA).

La aprobación incluía: "Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido."

RESULTANDO: Que dicho acuerdo se publicó en la página 33 del Diario de Málaga de fecha 29 de Agosto de 2002 y en la 17 del B.O.Pr. de fecha 13 de Septiembre siguiente, así como mediante su inserción en el tablón de anuncios Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

RESULTANDO: Que mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 8 de Noviembre de 2002 se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó el Expediente provisionalmente, presentándolo para informe a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 11 de Febrero de 2003, que en su escrito recibido en fecha 3 de Marzo de 2003 solicitó que se aporte declaración de impacto para emitir su informe.

RESULTANDO: Que para cumplimentar el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo se ha encargado y elaborado por la Mercantil Urbaconsult, S.A., Estudio de Impacto Ambiental que se presentó al Registro de Entrada en fecha 18 de Noviembre reciente.

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de Diciembre actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-APEROSYC, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 02 de Febrero de 2.004.

CONSIDERANDO: Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona a efectos de incremento de dotaciones, ni altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en el Plan que se modifica. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previsto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

CONSIDERANDO: Que contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por ser acto de mero trámite que no suspende la concesión de licencias al amparo de la normativa actual que modifica.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 123 a 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre competencia y procedimiento.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y 2 abstenciones (IU-CA), lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental para la siguiente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que se está tramitando:

1. Incremento de la superficie mínima de las construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos), que se propone de 20 m² en lugar de los 10 m² actuales.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

2. Eliminar la discriminación existente en el régimen jurídico aplicable al uso residencial del suelo no urbanizable de regadío, incluido el de protección de Complejo Serrano, según que el mismo se haya calificado de regadío antes o después de la aprobación definitiva del Plan General, equiparándolo en ambos casos.
3. Suprimir la prohibición de ejecutar construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos) en suelos de protección especial agrícola en zona de huertos (PEA).

SEGUNDO: Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido.

TERCERO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Estudio de Impacto Ambiental, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

CUARTO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

QUINTO: Remitir el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva del Plan General."

“5º.- MOCIÓN ALCALDÍA PUERTO DEPORTIVO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“La insuficiencia oferta de puertos deportivos en la Costa del Sol Oriental frente a la constante demanda de los mismos así como la necesidad de dotar de una oferta turística complementaria llevó a este Ayuntamiento a incluir en su Plan General de Ordenación Urbana de una reserva de suelo destinado a este fin, la denominada SG-PT en la zona de Punta Lara en el límite más occidental del municipio. Esta ubicación no es caprichosa sino que respeta las exigencias en cuanto a protección de playas tal y como se ha podido comprobar tras los distintos estudios en el litoral.

En el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Nerja se establecen las condiciones técnicas específicas y vinculantes referentes a los criterios de ordenación interior y a los parámetros máximos del número de atraques, limitados en torno a las 460 embarcaciones.

El establecimiento de un Puerto Deportivo llevaría aparejado un desarrollo de calidad, no solo en esa zona, sino que afectaría a todo el municipio, por lo que entendemos que es fundamental para el desarrollo futuro del municipio la instalación en Nerja de este equipamiento deportivo-turístico.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja **Secretaría General**

La competencia exclusiva en materia de puertos deportivos, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, es de la Junta de Andalucía, quien podrá otorgar a personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, que lo soliciten, la oportuna concesión administrativa para la construcción y la explotación de obras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios a la marina deportiva.

Habiendo tenido conocimiento de que empresarios de Nerja han presentado una solicitud de puerto deportivo en nuestro municipio y encontrándonos en la actualidad en una situación de estudio por parte de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de las necesidades y futuro diseño del mapa de puertos de la Comunidad Autónoma, parece el momento oportuno para trasladarle la inquietud y deseo del Ayuntamiento de Nerja para el futuro establecimiento de un puerto deportivo en nuestro término municipal.

Por todo ello solicitamos al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1º.- Trasladar a la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, el interés del Ayuntamiento de Nerja en que se construya un puerto deportivo en su término municipal, señalándose la existencia de la correspondiente reserva en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
- 2º.- Manifiestar el apoyo a las distintas iniciativas empresariales encaminadas a obtener la correspondiente concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo en Nerja."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que su grupo siempre va a apoyar toda buena iniciativa, pero que ésta de hoy llega tarde, mientras que Torrox en FITUR ha hecho una presentación por todo lo alto de sus proyectos de puerto deportivo y de campo de golf, añadiendo que si ya en el Plan General se contemplaba se debía haber planteado antes, y cree que había que vincularlo a alguna recalificación de su entorno para que resulte atractivo y rentable, ya que con solo los atraques no cree que fuera viable. Dice que tiene noticias de que Larios ha tenido alguna iniciativa al respecto y le gustaría saber si hay algo de eso.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que aunque se abstuvo, y a pesar del retraso con que se trae su grupo va a apoyar la propuesta, pero ruega que se haga con todas las de la ley y no se vuelva a echar la culpa a la Junta de Andalucía para lo cual ofrece su colaboración para cuantas gestiones sean necesarias.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Villasclaras Martín responde que la empresa interesada no ha pedido ningún convenio de compensación alguna, y que no tiene noticias de iniciativa alguna de Larios al respecto.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a la portavoz del P.S.O.E. su ofrecimiento, lo mismo que al P.A., aunque no le ha gustado esa comparación que ha hecho con Torrox, que está en su derecho de promover los proyectos que considere de interés. Añade que tiene que decir que ningún grupo hasta ahora ha presentado iniciativa alguna sobre este tema y que no hay que buscar confrontación con otros municipios de la Axarquía, que igual que Nerja defiende sus proyectos. Aclara que hace tiempo, años, ya en la Junta de Andalucía se habló de un documento global sobre puertos, que aún está pendiente, y ya es suficientemente llamativo e inexplicable que frente a los numerosos puertos deportivos existentes en la costa occidental, en la nuestra, la oriental haya tan sólo uno que, además, nació con vocación pesquera. Concluye diciendo que no le consta iniciativa alguna de Larios, con quien se está ahora en muy buenas relaciones y que no se baraja otra ubicación que la prevista en el Plan General, trasladando las impresiones del grupo interesado de que el proyecto le sería rentable con los atraques previstos.

El Sr. Navas Acosta insiste en que su grupo va a apoyar la iniciativa y que tampoco quieren ningún enfrentamiento con otros municipios a los que les desea lo mejor, pero que la verdad es que nadie les ha explicado los planes de esa empresa interesada, de la que solo ha tenido noticias por la Moción, aclarando que quiere dejar constancia de que nada tiene en absoluto contra Larios.

El Sr. Villasclaras Martín cierra las intervenciones diciendo que este tema no se ha traído hasta que no se ha presentado un grupo interesado con una propuesta concreta.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL DEL SUP-06 (PUNTA LARA-RÍO SECO II).-
Dada cuenta del Expediente tramitado para la aprobación definitiva del Expediente del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de suelo urbanizable programado SUP-6 del PGOU.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que una vez subsanadas las deficiencias apreciadas y tramitado el Expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de suelo urbanizable programado SUP-6 del PGOU, realizadas las publicaciones y notificaciones exigibles, con fecha 29 Diciembre 2003 se ha recibido de la Comisión



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el informe preceptivo, favorable, para su aprobación definitiva.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado en la sesión 8/02, de 1 Octubre 2002, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga se aprobó definitivamente la delimitación del Polígono del Plan Parcial a la que se contrae esta aprobación definitiva.

RESULTANDO que con fecha 7 de Enero actual se ha emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución, PR-SUP-6D.PP, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 20 de Enero de 2.004.

CONSIDERANDO que el proyecto aprobado, con sus rectificaciones, cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 13, 19 y demás concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 43, 44, 45, 46 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP), 1.2.4 y 2.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 33 de la LOUA, 15 y 16 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 138 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en los artículos 130 de la LOUA, 46 y 139 del RP la Promotora deberá presentar aval del 7 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, que según la evaluación económica del propio Plan Parcial asciende a la cantidad de 24.425,- euros

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 31.1.A) y B).b) de la LOUA y 138 del RP, sobre competencias y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Proyecto del Plan Parcial del Polígono de Suelo Urbanizable Programado 6 (SUP-6) del PGOU, con las rectificaciones no



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

sustanciales introducidas en el mismo, condicionando la eficacia de esta aprobación a la presentación del aval indicado en el precedente considerando tercero.

SEGUNDO: Que se remita copia diligenciada del Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su debido conocimiento y efectos."

"7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R-2 DE LA UE-48 Y PARCELAS EN C/ SAN MIGUEL.- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela R-2 de la UE-48 y parcelas en C/ San Miguel 9 y 11.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta dice que votarán sí, pero recuerda que ya antes de esta aprobación se había cedido el Aprovechamiento Medio, a lo que el Sr. Villasclaras Martín contesta que ahora solo se trata de ajustar una parcela, y

RESULTANDO que el referido proyecto de la Parcela R-2 de la UE-48 y parcelas en C/ San Miguel 9 y 11, promovido por MERCADONA, S.A., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 2003.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 32 de 1-12-2003) y Diario Sur de Málaga (de 24-11-2003), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 15 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-P-R2-UE48B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 20 de Enero de 2.004.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la Parcela R-2 de la UE-48 y parcelas en C/ San Miguel 9 y 11, promovido por MERCADONA, S.A.”

“8º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU (EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, ESTACIONES APEADEROS, TANATORIOS).- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU “Suprimiendo previsión en equipamientos educativos” e incluyendo uso de estaciones y apeaderos de transporte terrestre y tanatorios en el Artículo 6.12.2.

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que por el Arquitecto Municipal, se ha redactado proyecto con 21 folios para tramitar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, con la finalidad de suprimir previsión reposición suelos calificados de equipamiento educativo e incluir uso de estaciones y apeaderos de transporte terrestre y tanatorios en el Artículo 6.12.2.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo expresado en la memoria de la documentación elaborada para este Expediente de Modificación de Elementos del Plan General se consideran justificados los motivos en que se funda y conveniente y oportuna su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 4 de este mismo mes de Diciembre se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, “SUPR PREV ED”, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día , 22 de Diciembre de 2.003.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite que afecta a la normativa general del Plan General.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana suprimiendo previsión reposición superficie de equipamientos educativos cuando cambian total o parcialmente de uso e incluyendo uso de estaciones y apeaderos de transporte terrestre y tanatorios en el Artículo 6.12.2.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

TERCERO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

"9º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU RECTIFICACIÓN ALINEACIÓN FACHADA C/ HUERTOS, 40.- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU "Alineación en C/ Huertos nº 40".

Seguidamente interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja

Secretaría General

RESULTANDO.- Que se ha redactado proyecto para tramitar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, contenido en 10 folios, 7 planos y 3 fotografías, con la finalidad de rectificar la alineación de la fachada en C/ Huertos, nº 40, dejando la plazoleta como estaba en las normas subsidiarias, siendo su promotor este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo expresado en la memoria de la documentación elaborada para este Expediente de Modificación de Elementos del Plan General se consideran justificados los motivos en que se funda y conveniente y oportuna su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 18 de Noviembre reciente emitió informe técnico favorable el Arquitecto Municipal.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 2 de este mismo mes de Diciembre se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, "ALIN C-HUERTOS", a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 5 de Diciembre de 2.003.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el sector afectado, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para rectificar la alineación de la fachada en C/ Huertos, nº 40, dejando la plazoleta como estaba en las Normas Subsidiarias.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

CUARTO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

"10º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PGOU INCLUSIÓN ORDENANZA TRAMITACIÓN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU incluyendo ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo se abstuvo en la Comisión porque se trata de establecer nuevos trámites y no está de acuerdo con que la aprobación corresponda al Alcalde y no al Pleno, quedando a su voluntad decidir sí o no en cada caso.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que no cree que el Alcalde deba asumir más competencias de las que ya tiene.

El Sr. Villasclaras Martín dice que se trata de agilizar la tramitación de estos expedientes, que nunca han sido competencia del Pleno y que siempre llevarán los informes pertinentes.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en que no se varía la competencia en esta materia, que siempre ha sido del Alcalde o Junta de Gobierno, y le preocupa que se haya dicho que el Alcalde podrá decir sí o no según quien lo solicite.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Villasclaras Martín reitera que se trata de seguir haciendo lo mismo que hasta ahora, pero arbitrando un procedimiento con más publicidad y garantía pero sin perder agilidad en la tramitación, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que se ha redactado memoria y contenido para tramitar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, con la finalidad de incluir ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo expresado en la memoria de la documentación elaborada para este Expediente de Modificación de Elementos del Plan General se consideran justificados los motivos en que se funda y conveniente y oportuna su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 1 de este mismo mes de Diciembre se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, "ORD TR PP UU", a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 22 de Diciembre de 2.003.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite que afecta a la normativa general del Plan General.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (P.P. e IU-CA) y cinco en contra (P.S.O.E. y P.A.), lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para incluir ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización en Artículo 3.1.5.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

TERCERO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

"11º.- CESIÓN GRATUITA A LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA DE LA MANZANA 4 Y EL SUBSUELO DE LAS ZONAS VERDES V-4 Y V-5 Y PARTE VIALES 2 Y 3 DEL PERI PA-7.- Se da cuenta del expediente incoado para cesión gratuita de parcelas municipales en el PERI PA-7 del Plan General de Ordenación Urbana a la Fundación Cueva de Nerja, con destino a la construcción de un Museo.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que su grupo va a cambiar el voto, pues tras estudiar a fondo este asunto lo ve bien, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

- a) Manzana número cuatro en el Polígono del Peri PE-1, "Paseo Nuevo" del término municipal de Nerja, con una superficie de doscientos cincuenta y seis (256.-) metros cuadrados, que linda al norte, con la calle nº 3; al sur, con la calle nº 6; al este, con la calle nº 7; y al oeste, con la calle nº 2.

TÍTULO : 61,74 % de la cuota indivisa del aprovechamiento urbanístico por adjudicación del Expediente de Reparcelación del Polígono PERI PA-7 del PGOU por aportación de las parcelas 0 y 34, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en su sesión de 7 de Marzo de 1.995, y protocolizado en escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, en fecha 22 de Abril de 1.996, con número de protocolo 487. Y el 38,26 % restante de la cuota indivisa del aprovechamiento urbanístico por expropiación urbanística del Polígono AA-46 del PGOU a la mercantil Gestión y Patrimonio del Suelo, S.L..

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 711, del Libro 234 de Nerja, Folio 35, Finca nº 22.492, inscripción 2ª.

CARGAS : Libre de cargas y arrendamientos.

- b) "Parcela de terreno denominada Verde S1, en el subsuelo de las zonas V-4 y V-5 (Áreas Libres Ajardinadas) del PERI PA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, ubicada en la primera planta del sótano bajo rasante, con una superficie de seiscientos treinta y un (631,19.-) metros con diecinueve decímetros cuadrados y una altura de tres metros. Comprende la totalidad del subsuelo del área ajardinada V-4 y la porción oeste de la V-5. Linda al Norte, con el límite norte del Polígono; al Este, con la calle 2 y con el resto de la parcela V-5; al Sur, con el edificio de los hermanos Maldonado, exterior al Polígono y con la calle 3; al Oeste, con el límite oeste del mismo Polígono y con la calle 2; por arriba, con la superficie de las áreas ajardinadas V-4 y V-5; y por debajo, con la parcela que se describirá a continuación denominada Verde S2. Esta parcela tiene forma discontinua, encontrándose dividida por el vial nº 2."
- c) "Parcela de terreno denominada Verde S2, en el subsuelo de las zonas V-4 y V-5 (Áreas Libres Ajardinadas) del PERI PA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, ubicada en la segunda planta del sótano bajo rasante, con una superficie de seiscientos treinta y un (631,19.-) metros con diecinueve decímetros cuadrados y una altura de dos metros sesenta centímetros. Comprende la totalidad del subsuelo del área ajardinada V-4 y la porción oeste de la V-5. Linda al Norte, con el límite norte del Polígono; al Este, con la calle 2 y con el resto de la parcela V-5; al Sur, con el edificio de los hermanos Maldonado, exterior al Polígono y con la calle 3; al Oeste, con el límite oeste del mismo Polígono y con la calle 2; por arriba, con la parcela descrita anteriormente, denominada parcela descrita anteriormente, denominada Verde S1; y por debajo, con la tierra. Esta parcela tiene forma discontinua, encontrándose dividida por el vial nº 2."

TÍTULO : Segregadas de la finca 22.524 mediante certificación del Secretario General.

Están incluidas en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bienes patrimoniales.

Las fincas se encuentran pendientes de inscripción, estándolo la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 711, del Libro 234 de Nerja, Folio 65, Finca nº 22.524, inscripción 1ª.

CARGAS : Libres de cargas y arrendamientos.

- d) " Parcela de terreno en el subsuelo de los Viales números 2 y 3 del PERI PA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, ubicada en la primera planta del sótano bajo rasante, con una superficie de ciento veintiséis (126,40.-) metros con cuarenta decímetros cuadrados y una altura de tres metros. Linda al Norte, con el límite norte



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

del Polígono y con el área ajardinada V-5; al Este, con el área ajardinada V-5, con el resto de la calle 3 y con la Manzana 4; al Sur, con el resto de la calle 2 y con la Manzana 4; al Oeste, con el área ajardinada V-4 del mismo Polígono; por arriba, con la superficie de parte de los viales números 2 y 3; y por debajo, con la parcela que se describirá a continuación, segregada de la finca denominada Viales S2. Esta parcela tiene forma irregular y rodea por el norte y este al subsuelo de la manzana nº 4."

TÍTULO : Segregada de la parcela Viales S1, segregada a su vez, de la finca 22.506 mediante certificación del Secretario General.

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial.

Las fincas se encuentran pendientes de inscripción, estándolo la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 711, del Libro 234 de Nerja, Folio 56, Finca nº 22.506, inscripción 1ª.

CARGAS : Libres de cargas y arrendamientos.

- e) " Parcela de terreno en el subsuelo de los Viales números 2 y 3 del PERI PA-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, ubicada en la segunda planta del sótano bajo rasante, con una superficie de ciento veintiséis (126,40.-) metros con cuarenta decímetros cuadrados y una altura de dos metros con sesenta centímetros. Linda al Norte, con el límite norte del Polígono y con el área ajardinada V-5; al Este, con el área ajardinada V-5, con el resto de la calle 3 y con la Manzana 4; al Sur, con el resto de la calle 2 y con la Manzana 4; al Oeste, con el área ajardinada V-4 del mismo Polígono; por arriba, con la parcela anteriormente descrita, segregada de la finca Viales S1; y por abajo, con la tierra. Esta parcela tiene forma irregular y rodea por el norte, este y sur al subsuelo de la manzana nº 4."

TÍTULO : Segregada de la parcela Viales S2, segregada a su vez, de la finca 22.506 mediante certificación del Secretario General.

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial.

Las fincas se encuentran pendientes de inscripción, estándolo la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 711, del Libro 234 de Nerja, Folio 56, Finca nº 22.506, inscripción 1ª.

CARGAS : Libres de cargas y arrendamientos.

RESULTANDO que el Presidente de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, mediante escrito presentado en fecha 2 de Abril de 2002, transmitió la solicitud a este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Permanente en su sesión de 8/marzo/2.002, de la cesión gratuita de terrenos en el municipio para la construcción de un Museo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

RESULTANDO que según consta en el informe emitido con fecha 23 de Junio de 2.003 por el Arquitecto Municipal " Los terrenos anexos al edificio del futuro Museo (M 4) están clasificados por el PGOU de Suelo Urbano e incluidos en el Polígono aprobado PA-7 La calificación urbanística según el Plan Especial es Área Libre: Jardines."

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 25/julio/2.003 aprobó una Moción de la Alcaldía para incoar el expediente de cesión de terrenos de la Manzana 4 del Peri PA-7, así como de la zona verde existente al oeste de la Manzana 4.

RESULTANDO que según el Artículo 1º de sus Estatutos, aprobados por la Junta Plenaria en sesión celebrada el 29/diciembre/2.000 y elevados a públicos en escritura otorgada en Málaga con el número 836 del protocolo del Notario D. Juan Antonio Madero García de fecha 3 de Mayo de 2.001, "Con la denominación de "Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja" se constituyó una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución". El Artículo 6º, por su parte, establece esos fines, que son "la gestión integral, conservación y explotación racional de la Cueva de Nerja y terrenos afectos, fundamentalmente con fines turísticos, su estudio geológico y del yacimiento arqueológico que en ella se encuentra, así como la promoción cultural y social, especialmente en el municipio de Nerja".

Tiene el Código de identificación fiscal G29.162.278.

Todo ello según consta en las copias de estatutos y certificaciones obrantes en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 14 de Enero de 2.004 fue emitido informe propuesta de resolución PR0402.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20 de Enero de 2.004.

CONSIDERANDO que podrán los Ayuntamientos ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones ó Entidades públicas (art. 26.a) de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA)).

CONSIDERANDO que la cesión deberá en todo caso ser formalizada en escritura pública y como requisito constitutivo de su eficacia, inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 27.4 de la LBA).

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a información pública mediante su publicación en la página 51 del Boletín Oficial de esta Provincia número 219 de fecha 17 de Noviembre de 2.003, presentándose alegaciones por la Comunidad de propietarios del Peri, siendo admitidas, rectificando el expediente y excluyendo del mismo el subsuelo del vial número seis y de parte del vial dos. Además se ha procedido a anular las segregaciones realizadas en la Manzana 4.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja **Secretaría General**

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 16 y siguientes de la LBA y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO el beneficio que reportará para los habitantes de esta localidad la construcción del Museo para el que se ceden los terrenos.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja las parcelas descritas en el primer "Resultando", para la construcción de un Museo, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por el Pleno de esta Corporación.

La Fundación deberá cumplir los fines en el plazo máximo de cinco años, manteniendo su destino durante los treinta años siguientes. El Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado con todas las mejoras realizadas, sin que deba satisfacer indemnización alguna, en los supuestos de que el bien fuera transmitido sin el consentimiento del Ayuntamiento, no se destinase al uso previsto en el plazo señalado o dejara de estarlo posteriormente (art. 27.1 LBA). Comprobado que no se destina el bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate el hecho, la cual se notificará al Interesado con requerimiento de entrega del bien, procediéndose seguidamente al desahucio administrativo si no realizara la entrega en el plazo requerido (art. 27.3 LBA).

SEGUNDO : Facultar al Alcalde para que firme la pertinente escritura de cesión gratuita a favor de la Fundación Cueva de Nerja, en las condiciones y términos acordados, e inscribirla en el Registro de la Propiedad (art. 27.4 LBA).

TERCERO : Dar cuenta de esta cesión, con remisión del expediente, a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía (art. 27.5 LBA).

CUARTO : Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan para todas las operaciones, incluida la segregación previa necesaria para formalizar la cesión, de conformidad con la normativa aplicable."

"12º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS CONCESIÓN CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA BARRANCO ALMIJARA (MERCADILLO).- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Debido a los problemas ocasionado a los vecinos por la ubicación del Mercadillo



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de los martes y de los domingos en la zona del Chaparil, así como a la cada vez mayor falta de espacio, al quedar ya pocos solares sin construir, se ha planteado la necesidad de encontrar una nueva ubicación para el Mercadillo.

El barranco de la Almirara, que ha sido embovedado y rellenado por este Ayuntamiento, reúne las condiciones de espacio y aparcamiento necesarias para la instalación del Mercadillo, pudiendo además solicitar subvención para la realización de las obras.

En su virtud, propongo se adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Sur la concesión del uso por diez años, como mínimo, de los terrenos de dominio público del barranco de la Almirara para la instalación del Mercadillo."

Interviene como ponente el Sr. Jimena Ortega, explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que no les gusta mucho el sitio que se propone, aunque se encuentre embovedado el barranco y que quiere hacer una propuesta: que la ubicación sea en los Huertos de Carabeo mediante un acuerdo con los propietarios.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que tampoco le parece el sitio más idóneo, y sugiere la posibilidad de otros dos lugares alternativos, el Parque Verano Azul ó el Paseo Balcón de Europa, aunque si ello no fuera posible votarían sí a la propuesta.

El Sr. Jimena Ortega responde que la nueva ubicación se ha buscado con ahínco y no se ha visto otra más adecuada, y le parece que en el Balcón de Europa sería una auténtica catástrofe con 205 puestos a instalar, destacando las ventajas del sitio propuesto, con superficie suficiente, con sus servicios y sin problema de aparcamiento próximo.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"13º.- MOCIÓN CONCEJALA DE EDUCACIÓN APOYO COLEGIO EL TABLAZO.-
Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Estando próxima la renovación de los Conciertos Educativos entre la Delegación Provincial de Educación y Ciencias y el Obispado de Málaga, afectando el mismo al Colegio Concertado "El Tablazo", de nuestra localidad, Centro que viene funcionando desde los años cincuenta, siendo en aquellos tiempos muy necesario, ya que en el mismo



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

recibieron instrucción los niños más necesitados de Nerja, continuando de forma ininterrumpida con su labor desde entonces, y habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, el día 26 de Junio de 2.000, una Moción en la que se solicitaba a la consejería de Educación y Ciencia, que siguiera con su normal funcionamiento, ya que se entendía que era necesaria, y habiendo recibido de su Directora, escrito por el que pide se vuelva a reiterar el apoyo de este Ayuntamiento de Nerja, ya que las solicitudes para cursar estudios en el mismo que se reciben son cada día mayores, demostrando ello que los padres y madres de un gran número de alumnos nerjeños quieren que sus hijos reciban enseñanza en el mismo, reafirmando así el apoyo recibido.

Por lo expuesto anteriormente, propongo se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º.- Apoyar la petición cursada por la Presidenta y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio El Tablazo, dando traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y reiterar el apoyo prestado en el Pleno de la Corporación de 26 de Junio de 2.000, en lo referente a la renovación del Concierto para las unidades de Primaria.
- 2º.- Apoyar, así mismo, la solicitud realizada por la APA, para que se suscriba un nuevo convenio para la Educación Infantil."

La Sra. Portillo García explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

Interviene el Sr. Navas Acosta resaltando que le gusta especialmente el segundo punto de la Propuesta sobre convenio para la Educación Infantil.

Contesta la Sra. Portillo García diciendo que ello se debe a una solicitud realizada por la APA a la que se está apoyando precisamente en sus aspiraciones.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"14º.- MOCIÓN ALCALDÍA OFICINA DE FARMACIA PARA MARO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"A lo largo de los años, desde distintas instancias se ha solicitado para la Pedanía de Maro, autorización para instalar una oficina de farmacia, habiendo sido las mismas desestimadas por carecer ese núcleo de la mínima población requerida para que fuera posible su autorización.

En el Decreto 353/2.003, aprobado recientemente (16 de Diciembre de 2.003), por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

autorización relativos a oficinas de farmacia (BOJA nº 6, de 12/01/2.004), en su artículo 3.3, se establece que "...por la existencia de excepcionales circunstancias que impidieran la accesibilidad o la distribución no uniforme de las oficinas de farmacia, se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de una nueva oficina de farmacia".

La pedanía de Maro, no cuenta con el núcleo de población mínima establecida, sin embargo está separada cuatro kilómetros de núcleo de población principal de Nerja, en donde ya están ubicadas cinco oficinas. Por otro lado, en las inmediaciones de Maro, se encuentran la Cueva de Nerja, con una importante afluencia turística, habiendo sido el número de visitantes durante el año 2.003 de 500.309 personas, siendo este dato de vital importancia ya que esto hace que el núcleo de población sea mayor que el que legalmente queda establecido por el padrón.

Habiéndose recibido escrito de la Delegación Provincial de Salud en donde se nos comunica la posibilidad de ofertar la apertura de una Oficina de Farmacia para Maro, basada en el artículo 3.3 del Decreto 353/2.003, y por lo manifestado anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Delegación Provincial de Salud de Málaga se oferte la apertura de una Oficina de Farmacia para Maro, en base al artículo 3.3 del Decreto 353/2.003."

Interviene el Sr. Rivas Maldonado explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Sra. Bueno Valverde se congratula porque se apoye este asunto sobre el que ya presentó su grupo dos Mociones hace tiempo.

A continuación la Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que su grupo está muy contento por el bien que esta Propuesta va a suponer para Maro.

El Sr. Rivas Maldonado responde agradeciendo el apoyo de todos en este asunto vital para Maro, que gracias a un nuevo Decreto de la Junta de Andalucía puede convertirse en una realidad.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"15º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA PROPUESTA CONSORCIO PROVINCIAL RESIDUOS SÓLIDOS (VALSEQUILLO).- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja **Secretaría General**

“Tras tener conocimiento a través de la prensa de la celebración de una reunión en la que participan el Diputado Provincial de Medio Ambiente, el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, y Alcaldes de distintos municipios de la Axarquía para tratar la posibilidad de comenzar a depositar los residuos sólidos urbanos en la Planta de Tratamiento de Valsequillo, sito en el término municipal de Antequera, y tras contactar con la Diputación Provincial y el Gerente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, convocamos una reunión urgente para el pasado miércoles día 11 de los corrientes con el fin de conocer todos los detalles y toda la información tratada en la reunión celebrada el día 9.

Después de haber recibido la información por parte del Gerente del Consorcio concerniente a la subida experimentada en las tarifas y tras conocer el precio por tonelada que cobraría la Estación Medioambiental de Valsequillo ubicada en el término municipal de Antequera, remitimos toda esta información al Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Nerja para su informe. Informe favorable cuya copia se adjunta a esta Moción.

Por todo lo expuesto propongo al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Adherirse a la propuesta formulada por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de comenzar a partir del día 1 de Marzo a depositar los residuos del municipio de Nerja en la Estación Medioambiental de Valsequillo (Antequera).
- 2º.- Facultar al Alcalde-Presidente a la firma del acuerdo y a realizar las gestiones oportunas derivadas del mismo.”

El Sr. García Jimena explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

A continuación se dirige a la Sra. García Cortés rogándole que antes de hacer declaraciones sobre supuesta resistencia a cambiar del vertedero de “Los Ruices” al de Valsequillo en Antequera debía haber hablado con él para que le aclarase las cosas.

La Sra. Bueno Valverde hace referencia a las declaraciones del Sr. Alcalde por las que había dicho que sentía vergüenza ajena en relación con la incomunicación que en este asunto se había producido entre la Diputación y el Alcalde de Málaga, y culpando al Consorcio de ello, cuando lo cierto es que el Ayuntamiento de Málaga ha subido excesivamente las tasas por el vertido sin consultar y por las buenas.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo va a apoyar la Moción, pero que le duele que se haya enterado por los medios de comunicación de este asunto, y le parece bien que si el Consorcio ha encontrado un sitio más barato para el vertido en Antequera, este



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

se realice allí, si bien apunta que ello se debe a que no se lleva a cabo un tratamiento de la basura.

La Sra. Jiménez Álvarez sale en defensa de la Sra. Ruiz Cortés mostrando una copia del fax que había sido enviado por el Consorcio al Sr. Alcalde convocando a la reunión, y pide que se exija al Ayuntamiento de Málaga que devuelva lo cobrado de más.

El Sr. García Jimena responde que el fax no se recibió, aunque se había enviado, y no es la primera vez que algo similar sucede. Añade que será el propio Consorcio el que haga las gestiones respecto a lo que haya que pagar o no al Ayuntamiento de Málaga.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que el Ayuntamiento ha reaccionado de forma rápida, como lo demuestra esta Moción, una vez aclarada la cuestión, y cree que, efectivamente no hubo comunicación entre el Ayuntamiento de Málaga y el Consorcio una vez subidas las tarifas, ya que debían haberse sentado para clarificar posturas y explica que dichas tarifas son competencia de un Ayuntamiento en base a unos estudios económicos de costes, dado que parece que en unos casos hay tratamiento de basuras y en otro no, si bien a Nerja lo que le interesa es ahorrar el máximo posible, siendo los organismos competentes los que decidirán si los vertidos son correctos o no. Recuerda que el Consorcio es el que debió en su momento alegar o recurrir la Ordenanza, cosa que está estudiando, así como la devolución de posibles cantidades cobradas indebidamente. Termina felicitando al Concejal de Limpieza por la rapidez y su gestión en el asunto.

La Sra. Jiménez Álvarez interviene para aclarar la intervención de la Sra. García Ruiz, diciendo que no había afirmado nada sino que había hecho dos preguntas, y que el grupo socialista procura estar muy informado siempre y viene con pruebas cuando afirma algo.

Cierra las intervenciones el Sr. García Jimena insistiendo en el extravío del fax, aunque nunca se ha dudado de su envío.

La Corporación, visto el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"16°.- MOCIÓN IU-CA ENERGÍA SOLAR.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"El Plan de Fomento de Energías Renovables, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de Diciembre de 1.999, establece como una de las medidas en el área de la energía solar térmica el promover que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

competencias introduzcan el uso de la energía solar a través de planes y de Ordenanzas Municipales.

El citado Plan de Fomento de Energías Renovables fijó como objetivo que, para el año 2.010, las fuentes de energías renovables cubran, como mínimo, el 12% del total de la demanda energética de España. En Andalucía este objetivo ha sido asumido por el Gobierno Andaluz hasta alcanzar el 15% de la demanda de energía primaria de la comunidad, como queda recogido en el Plan Energético de Andalucía (PLEAN/2.003-2.006).

En España el 75% de la energía primaria procede del exterior con el que la dependencia energética de los recursos externos es muy importante. La dependencia exterior es la tónica principal, es por tanto evidente la necesidad de plantear un nuevo modelo de desarrollo energético sostenible que tiene que estar basado, tanto en el desarrollo de las energías renovables como en las políticas de ahorro y eficiencia energética.

El desarrollo de las energías renovables necesita un nuevo impulso y apoyo por parte de las Administraciones, pues hasta ahora con las ayudas públicas destinadas no se ha conseguido los ritmos de implantación y crecimiento deseables.

Las posibilidades de aplicación de la energía solar térmica en nuestro municipio, como en la provincia son extraordinarias ya que se dispone de una radiación al año que supera en más de 650 veces el consumo anual de la energía de la provincia.

Así para alcanzar estos objetivos, la intervención del Ayuntamiento de Nerja es necesaria como administración (más en contacto con la ciudadanía), y en el ámbito de sus competencias, que fomente y difunda el uso de la energía solar a los ciudadanos, a través de planes de actuación urbanística y Ordenanzas Municipales. De esta forma podremos modificar el modelo energético para conseguir un modelo de desarrollo energético sostenible.

Por todos los motivos expuestos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de una moción en la que, sobre la base de los argumentos anteriores

MOCIÓN:

- 1º.- La aprobación del Pleno de la Corporación, para fomentar e impulsar la energía solar térmica en el uso de: viviendas, hoteles, centro educativos, sanitarios, deportivos, comerciales, industriales, etc., así como en el desarrollo de las políticas de ahorro y eficiencia energética.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

- 2º.- Que por los servicios municipales se redacte una ordenanza municipal para el desarrollo de la energía solar térmica en el uso de: viviendas, hoteles, centros educativos, sanitarios, deportivos, comerciales, industriales, etc., que sea aprobada en el presente año y que entre en vigor para las licencias de obras que se concedan a partir del 1 de enero del 2.005. (disponemos de un borrador de modelo de ordenanza características similares a las de otros municipios).
- 3º.- Que en todos los proyectos y actuaciones municipales para edificios, dependencias municipales y espacios públicos (tanto los que ya están funcionando como los futuros Centro de Salud, Piscina Climatizada, Albergue, etc) se tengan muy presentes medidas de ahorro y eficiencia energética. Para ello se realizaría un estudio energético en el presente año, de forma que en el presupuesto del año 2.005 se puedan ya contemplar actuaciones en un plan especial para el desarrollo de la eficacia y eficiencia energética en nuestro municipio.
- 4º.- Realizar campañas informativas a los ciudadanos, Asociación de Promotores y Constructores, Técnicos y demás colectivos ciudadanos implicados para difundir tanto la Ordenanza municipal que se apruebe como a los beneficios medioambientales del uso de la energía solar.
- 5º.- Regulación de un "Distintivo o Sello Solar" que se otorgaría a aquellos establecimientos del sector turístico, empresas promotoras, industriales y otras que dispongan de energía solar."

Explica la Moción la Sra. Bueno Valverde y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

Interviene el Sr. Navas Acosta diciendo que su grupo la va a apoyar excepto en lo relativo al borrador de la Ordenanza que se les había entregado en tanto los Técnicos la elaboren junto con una Comisión de Seguimiento.

El Sr. Tomé Rivas dice que su grupo también la va a respaldar y que también está de acuerdo con una Comisión de Seguimiento para la confección de esa Ordenanza junto con los Técnicos.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para proponer que a la vista de las intervenciones, y si está de acuerdo IU-CA, el punto 2º de la Moción debería decir que se cree una Comisión de Seguimiento de los grupos municipales que junto con los técnicos elaboren una Ordenanza, con lo que la Sra. Bueno Valverde se muestra de acuerdo.

La Corporación, con esa nueva redacción propuesta para el punto segundo de la Moción y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Aprobar la Moción anteriormente transcrita.”

“URGENCIA.- Previa declaración de urgencia se trató el siguiente asunto:

“EXPEDIENTE DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO EN SUELO URBANO DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-47 (C/ ALMIRANTE FERRÁNDIZ, 12)..- Se da cuenta de la Memoria y documentos elaborados para delimitación del Polígono en suelo urbano de la Actuación Aislada AA-47.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO.- Que con el fin de ampliar las dependencias municipales por los motivos y finalidad expuesta en la memoria adjunta, el Ayuntamiento ha decidido delimitar el Polígono de la Unidad de Ejecución denominada Actuación aislada AA-47, a gestionar por expropiación, que abarca el solar y edificación de la Casa ubicada en la C/ Almirante Ferrándiz, nº 12, que sirvió de oficinas a la Cía Sevilla de Electricidad y actualmente se halla desocupada y sin uso.

RESULTANDO.- Que para tramitar el presente expediente por el Arquitecto Municipal se ha elaborado la ficha de características de la nueva Actuación Aislada y por la Técnica Encargada del Departamento de Bienes Municipales se ha emitido informe sobre la titularidad catastral y desocupación del inmueble.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 27 de Enero actual se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR-AA47PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 2 de Febrero de 2.004.

CONSIDERAND.- Que la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) dispone:

Artículo 106. Delimitación de las unidades de ejecución.

“Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En los mismos términos se expresa el art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja **Secretaría General**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 31 y 32 de la LOUA y 38 del RGU, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 del Reglamento de Planeamiento (RP), sobre suspensión de licencias.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el sector afectado, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implique quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

- 1º.- Aprobar inicialmente el expediente de la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución denominada Actuación Aislada AA-47, de 268 m², con edificación existente, a gestionar por el sistema de expropiación, como se detalla en la ficha de características adjunta.
- 2º.- Someter a información pública, durante veinte días, dicho expediente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, citación personal a los interesados y exposición en el tablón de anuncios municipal.
- 3º.- Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la delimitación del referido Polígono; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente."

"COMUNICACIONES:

- Escrito del Grupo Popular comunicando el nombramiento de D^a Mayte Ortega Ruiz como Secretaria del referido Grupo.
- Escrito de Cáritas Interparroquial agradeciendo a la Corporación la aportación de 9.015,18 € hecha para personas necesitadas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

“RUEGOS Y PREGUNTAS: Abierto el Capítulo de Ruegos y Preguntas interviene el primer lugar el Sr. **Navas Acosta** formulando las siguientes:

- § En relación a FITUR pide que se trabaje con tiempo para buscar un sitio mejor que el de este año.
- § Que se requiera a los Técnicos de las obras del puente viejo para que trabajen sin interrupción y se pueda abrir cuanto antes al tránsito.
- § Pregunta si se han solicitado los cursos de Protección Civil, e igualmente hace mención a que habían pedido una reunión del Consejo de Deportes sin que hasta ahora haya tenido lugar.
- § Expresa su preocupación por las torres de iluminación de la Ciudad Deportiva que parece tienen algún peligro.
- § Propone hacer un desdoblamiento del tramo entre las rotondas de entrada para facilitar el tráfico, y que se utilice la carretera de salida por la fabriquilla.
- § Asimismo pregunta de nuevo por la depuradora y por la rescisión del contrato con MEDGROUP, acerca del campo de golf.

Responde el Sr. García Jimena en el tema de FITUR diciendo que ha realizado gestiones para una mejor ubicación en futuras ediciones, estando prevista una reunión en Madrid al respecto, añadiendo el Sr. Alcalde que también se va a tener una reunión con los empresarios para hacer una valoración y buscar soluciones.

El Sr. Tomé Rivas contesta que la obra del puente va a buen ritmo y se han hecho gestiones para que se intensifiquen los trabajos incluidos los sábados, aunque no de noche por el problema del ruido.

El Sr. Fernández García responde que en cuanto a Protección Civil se está gestionando que los cursos se desarrollen en Nerja, habiéndose hablado de los vehículos, estando programada para el lunes una reunión al respecto.

El Sr. Rivas Maldonado se refiere a la convocatoria del Consejo de Deportes diciendo que se dispone de informe del Interventor y del Secretario, que obran en poder del Sr. Alcalde, que ha de ser estudiado, en relación con la normativa que regula los organismos autónomos y que ha sido modificada por la reciente Ley de modernización de las Entidades Locales. En cuanto a las torres de iluminación de la Ciudad Deportiva dice que se dispone de un informe técnico sobre la no existencia de riesgo para las personas, aunque exista algún problema de conducción.

El Sr. Fernández García en relación con el desdoblamiento a que había hecho referencia el Sr. Navas dice que la Policía ha emitido informe del que se dará traslado al P.A., mientras que el Sr. Jimena Ortega manifiesta que la salida hacia Torrox por La Fabriquilla sería muy peligrosa en doble dirección al no tener mediana.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta lo siguiente:

- Cuándo se va a dar cumplimiento al horario fijado para los Plenos ordinarios, ya que el último se celebró el 7 de Octubre.
- Pregunta al Sr. Villasclaras Martín por qué no se respetan las asignaciones a los grupos municipales.
- Pide que las convocatorias de las Comisiones Informativas (en especial la de Urbanismo) se convoquen con suficiente antelación.
- Asimismo pregunta por qué el Alcalde no atiende peticiones de documentación que se solicita.

El Sr. Alcalde contesta que todo documento que le llega él lo remite a quien corresponda según de lo que se trate. En cuanto a la suficiente antelación de las convocatorias, dice que hay veces, como sucede en la de hoy, que se ha hecho con más tiempo de lo que la Ley exige, pero que siempre se convocan las reuniones con la antelación legal prevista, dependiendo del tipo de expedientes, aunque va a dar instrucciones para que se intente adelantar la convocatoria todo lo posible.

En cuanto a las asignaciones a grupos dice que ha habido problemas del NIF de los grupos, como todos saben, pero que además existen prioridades legales que a veces impide atender esos pagos.

Finalmente recuerda que el acuerdo plenario sobre el día y hora de las sesiones ordinarias decía "salvo excepciones", pero que siempre se ha intentado dar cumplimiento al mismo.

En relación con Ruegos y Preguntas pendientes de contestación, interviene la Sra. Bueno Valverde refiriéndose al tema de la ayuda social por pesca ilegal, contestando el Sr. Jimena Ortega que ya se envió al Sr. Vázquez un escrito en respuesta al suyo diciéndole que podía examinar los antecedentes en la Alcaldía, cosa que no había hecho.

En cuanto al tema de la depuradora planteado por IU-CA y el P.A. y en relación al cambio de ubicación y el retraso de las obras responde el Sr. Tomé Rivas que en su momento apareció ya publicada la licitación, pero se advirtió que se preveía para 23.000 habitantes, y ahora se está replanteando para 80.000, y ello exige la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, y en eso se está; el presupuesto era de 18 millones de euros, pero el nuevo no se sabe aún a cuanto ascenderá, y la financiación será la prevista en el Convenio aprobado en su momento. Respecto a la ubicación, a nadie le gusta, pero no se ha visto otra posible, recordando que se habló por el P.A. y el P.S.O.E. de posibles ubicaciones en el Río Chíllar o en el Río Seco, y que se les dijo que tenían a los Técnicos a su disposición para informar.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Sra. Cereto Villasclaras respecto a la contratación de personal responde que no se niega el acceso a los expedientes y se refiere al sistema de contratación que se sigue, tal vez incorrecto pero es el que siempre se ha seguido, como apuntaba el informe del Secretario y dada la dificultad de llevar a cabo unas pruebas difíciles de superar para trabajadores no cualificados ella pediría que se buscara una alternativa para obviar esa dificultad.

En cuanto a los cursos el Sr. Villasclaras Martín dice que se ha pedido en su tiempo más de 20 cursos, y en lo relativo a viviendas para jóvenes manifiesta que se tiene un borrador de los Estatutos de la Sociedad municipal que se piensa constituir para este fin, que pronto estará completado, además el Ayuntamiento tiene previsto un terreno para unas 180 viviendas que se negocia con la Junta para recalificar terrenos en la zona prevista para la Ciudad de la Seguridad, debajo de la gasolinera de la carretera de Frigiliana, en un intento de buscar solución a un problema que se presenta en todos los municipios, para lo que también habrá que estar a la normativa que salga después de las elecciones.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para aclarar esta cuestión y dice que por el momento no existe ningún convenio con los propietarios, pero que se ha presentado en el Registro documentación para iniciar un expediente de Modificación de Elementos de ese suelo al que se ha referido el Sr. Villasclaras, para su reclasificación, con objeto de obtener suelo municipal suficiente para la Ciudad de la Seguridad, con nuevo cuartel de la Guardia Civil, nuevas instalaciones de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos. Dicho expediente se encuentra en estudio por los Servicios Técnicos Municipales, acerca de su viabilidad y, en su caso, debería ir precedido de un convenio que pueda formalizar este Ayuntamiento con sus propietarios, contando con que la Junta respalde dicha iniciativa.

En cuanto al tema del campo de golf, y a preguntas de IU-CA y P.A. responde que no se ha ingresado ningún dinero porque aún no se ha formalizado el contrato, y ello es debido a que se está pendiente de que la Delegación de Medio Ambiente dé el visto bueno a un Estudio que la SOPDE está elaborando, y que trata de eliminar los obstáculos que impidan la viabilidad del proyecto, ya que en caso contrario habría que plantearse la rescisión del contrato, y quiere dejar claro que en todo momento está dispuesto a dar información sobre el campo de golf a quien se lo pida sin tener que esperar a que se celebre un Pleno, ya que en ninguna Comisión Informativa de Urbanismo se ha interesado nada al respecto.

El Sr. Vázquez del Otero, solicita intervenir, por alusiones hechas por el Sr. Jimena Ortega, y se refiere a su escrito por el que solicitaba examinar el expediente de la concesión de ayudas a los pescadores diciendo que no se le había contestado públicamente a lo que pedía, respondiendo el Sr. Jimena Ortega dando lectura al escrito



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

en el que se le decía que dicho expediente podía examinarlo en la Alcaldía y que no lo había hecho.

Finalmente interviene el Sr. **Alcalde-Presidente** dando por resuelto este asunto.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas veinte minutos del día diecisiete de Febrero de dos mil cuatro, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,